

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

**PROGRAMA DE GESTIÓN AMBIENTAL
PARA UNA PRODUCCIÓN SUSTENTABLE
DEL SECTOR PRODUCTIVO**

-

(BID 1865/OC-AR)

Subprograma de Promoción de Producción Limpia

Componente 2 Implantación de prácticas de PL en PyMEs

Reglamento Operativo

**FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS
DE PRODUCCIÓN LIMPIA - FONPLYCE**

Tabla de contenidos

SIGLAS Y ABREVIATURAS	3
I. INTRODUCCIÓN	4
A. OBJETO DEL REGLAMENTO	4
B. DEFINICIONES	4
II. IMPLANTACIÓN DE LA PML EN LAS PYMES	7
A. ÁMBITO	7
B. OBJETIVOS	7
C. CARACTERIZACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE PML EN LAS PYMES	7
D. EJECUCIÓN DE LOS PPLYCE	8
E. ORGANIZACIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN PEPML	9
F. COORDINADORES DEL PPLYCE	9
G. ADHESIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES	10
III. FONPLYCE - —PROYECTOS EMPRESARIALES (LÍNEA 1)	11
A. OBJETIVO	11
B. ELEGIBILIDAD DE LAS EMPRESAS	11
C. CALIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS FINANCIABLES CON APORTES NO REEMBOLSABLES (ANR) 11	11
D. NATURALEZA Y MONTO DEL BENEFICIO	13
E. USO DE LOS RECURSOS	13
F. SOLICITUDES DE FINANCIAMIENTO Y SU ADMISIÓN	14
G. COMISIÓN EVALUADORA Y EL PROCESO DE EVALUACIÓN	14
H. OTORGAMIENTO DEL FINANCIAMIENTO	17
I. MECANISMO DE EJECUCIÓN	17
J. RESCISIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN	18
IV. FONPLYCE - PROYECTOS DE INNOVACIÓN EN PML (LÍNEA 2)	19
A. OBJETIVO	19
B. BENEFICIARIOS Y CONDICIONES DE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO	19
C. USO DE LOS RECURSOS Y CONDICIONES DE LOS DESEMBOLSOS	20
D. ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS INVESTIGACIÓN	21
E. DESEMBOLSOS, MONITOREO E INFORMES	22
F. RESCISIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN	22
V. CÓDIGO DE ÉTICA	23
VI. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO	23
VII. DISPOSICIONES FINALES	23

Siglas y Abreviaturas

ANR	Aporte no reembolsable
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
JGM	Jefatura de Gabinete de Ministros
SAyDS	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable
SsPDS	Subsecretaría de Promoción de Desarrollo Sustentable
DPLyCS	Dirección de Producción Limpia y Consumo Sustentable
UCOFI	Unidad de Coordinación para el Financiamiento Internacional
FONPLYCE	Fondo de Financiamiento para Proyectos de Producción Limpia con Aportes No Reembolsables (ANR)
PML	Producción Más Limpia / Producción Limpia
PNPL	Política Nacional Producción Limpia
POA	Plan Operativo Anual
PPLyCE	Programa de Producción Limpia y Competitividad Empresarial
PEPML	Proyecto Empresarial de Producción Más Limpia
PyME	Pequeña y Mediana Empresa

I. Introducción

a. Objeto del Reglamento

- 1.1 El objetivo del presente Reglamento es presentar los términos, condiciones y procedimientos que rigen: la ejecución del Componente “Implantación de Prácticas de Producción Limpia en las PyMEs” del Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable del Sector Productivo (BID 1865/OC-AR), Subprograma de Promoción de Producción Limpia, el que será ejecutado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS) de la Jefatura de Gabinete de Ministros (JGM).
- 1.2 Este Reglamento Operativo está organizado en tres (3) capítulos y tres (3) Anexos que son:
 - a. El Capítulo II contiene las reglas y disposiciones generales aplicables a las actividades de conformación y desarrollo de Programas de producción Limpia y Competitividad Empresarial – PPLyCE;
 - b. El Capítulo III contiene las disposiciones generales y especiales aplicables al Fondo de Financiamiento para Proyectos de Producción Limpia (FONPLYCE) - Línea 1: cofinanciación de proyectos empresariales ;
 - c. El Capítulo IV contiene las disposiciones generales y especiales aplicables al Fondo de Financiamiento para Proyectos de Producción Limpia (FONPLYCE) – Línea 2: cofinanciación de proyectos de innovación en producción limpia.

b. Definiciones

- 1.3 Para los fines de este documento se entenderá por:

Banco: se refiere al Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Representación del BID: oficina del Banco Interamericano de Desarrollo en Buenos Aires.

Contrato de Préstamo: Contrato Suscripto entre el BID y la Nación Argentina para el financiamiento del Programa.

Prestatario: la República Argentina.

Programa: Programa de Gestión Ambiental para una Producción Sustentable del Sector Productivo (BID 1865/OC-AR).

Subprograma: Subprograma de Promoción de Producción Limpia.

Política Nacional de Producción Limpia (PNPL): conjunto de principios, lineamientos y acciones adoptado por la SAyDS para promover la Producción Más Limpia como política de estado en la República Argentina.

Producción Limpia / Producción Más Limpia (PML): aplicación continua de estrategias ambientales preventivas e integradas en los procesos y productos, con el fin de reducir los riesgos para las personas y el ambiente.

Medidas: aquellas que promuevan principalmente los siguientes cambios con el objeto de actuar preventivamente hacia un desarrollo sustentable:

- a) Cambio en las materias primas, insumos y/o materiales;
- b) Cambio en su proceso productivo por mejoramiento de prácticas o de tecnología de producción;
- c) Cambio o rediseño del producto;
- d) Reciclado, reutilización o reducción de desechos.

Ejecutor del Subprograma: La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (SAyDS) a través de su Dirección de Producción Limpia y Consumo Sustentables (DPLyCS).

Dirección de Producción Limpia y Consumo Sustentable (DPLyCS) - Unidad Ejecutora del Subprograma: responsable de la ejecución, supervisión y evaluación del Subprograma, dependiente de la Subsecretaría de Promoción del Desarrollo Sustentable (SsPDS). Contará con un área de administración del Subprograma.

Director del Subprograma: el Director a cargo de la Dirección de Producción Limpia y Consumo Sustentable (DPLyCS) es la persona que tiene la responsabilidad ejecutiva del Subprograma.

UCOFI: Unidad de Coordinación para el Financiamiento Internacional: responsable de la ejecución financiera del Subprograma, ubicada en el ámbito de la SAyDS.

Recursos del Subprograma: Recursos del préstamo BID 1865/OC-AR destinados a la Promoción de la PML, más los aportes de contraparte local.

Contraparte Local: Recursos aportados por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (SAyDS).

Beneficiarios: Empresas, Provincias y Universidades que reciben en forma directa o indirecta algún beneficio proveniente de acciones financiadas por el Subprograma.

Provincias: el Gobierno de cada una de las provincias argentinas participantes.

Contraparte Provincial: la autoridad de las provincias suscriptoras del Acuerdo Marco Provincial para la realización de un Programa de Producción Limpia y Competitividad Empresarial (PPLYCE).

Acuerdo Marco: Convenio suscripto por una Provincia participante con la Nación, a través de la SAyDS, en el que se establecen las condiciones de las transferencias de los recursos.

PyME: Empresas pequeñas y medianas de acuerdo con la resolución 675/2002 y sus modificatorias, de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (SSEPyMEDR).

Programa de Producción Limpia y Competitividad Empresarial (PPLYCE): Conjunto de actividades destinadas a un grupo de empresas para la implantación de medidas de PML.

Proyecto Empresarial de PML (PEPML): es el Proyecto de cada empresa en el marco de un PPLYCE, conformado por reportes estandarizados de las actividades en su planta que integran las actividades referidas a: planificación, relevamiento y definición de la línea de base, diagnóstico, evaluación de alternativas de solución, definición de indicadores y metas de mejoras, el Plan de Acción a ejecutar, las medidas de PML que integran proyectos cofinanciables, su implantación, monitoreo, seguimiento y control, así como los informes correspondientes.

Carta Compromiso: manifestación formal de la empresa de participar en un PPLYCE, aceptando sus condiciones.

Plan de Acción: Conjunto de medidas de mejora, principalmente de Producción Más Limpia, a ejecutar por una empresa en el marco de un PPLYCE y de acuerdo a un PEPML.

Proyecto cofinanciable: medidas de PML contenida dentro de un Plan de Acción aprobado en el marco de un PPLYCE, que se presenta al FONPLYCE detallando sus características técnicas y económicas, para obtener financiamiento.

FONPLYCE: Fondo para el financiamiento de proyectos de PML enmarcados en los Programas de Producción Limpia y Competitividad Empresarial (PPLYCE).

ANR: Aporte no reembolsable otorgado a las empresas y instituciones beneficiarias para la ejecución de Proyectos de Producción Limpia aprobados por el FONPLYCE.

Contrato de Ejecución: Acuerdo formalizado entre la SAyDS, a través del FONPLYCE, por un lado, y la entidad beneficiaria del FONPLYCE, por otro, con el objeto de efectivizar el financiamiento de proyectos aprobados, según las condiciones establecidas para el FONPLYCE.

Sistema Nacional de Información de PML: sistema de información, administración, seguimiento y control de los programas de PML de alcance Nacional.

II. Implantación de la PML en las Pymes

a. Ámbito

- 2.1 La implantación de la PML en las PyMEs en el ámbito del Subprograma de Promoción de la PML, prevé un conjunto de actividades coordinadas para contribuir a aumentar la eco-eficiencia y a reducir el impacto ambiental negativo de la actividad productiva. Incluye la capacitación para empresarios, profesionales y técnicos del ámbito oficial y privado en la metodología de implantación de PML, la elaboración de un Proyecto Empresarial de PML con período de ejecución de aproximadamente un año, el seguimiento de las medidas de PML ejecutadas en cada empresa, el apoyo técnico y financiero para implantación de acciones de mejoramiento y la difusión de información a la comunidad promoviendo la sustentabilidad de la producción en el territorio nacional.

b. Objetivos

- 2.2 El objetivo general es promover la adopción de prácticas de PML por *las PyMEs*, con asistencia técnica a empresas y apoyo a la obtención de casos exitosos.
- 2.3 Los objetivos específicos son ofrecer instrumentos de fomento accesibles a las PyMEs a través del financiamiento de la implantación de proyectos de PML que permita el desarrollo de oferta y la demanda de servicios de PML.

c. Caracterización de la Implantación de PML en las PyMEs

- 2.4 Los recursos de este conjunto de actividades se destinan a la capacitación, asistencia técnica y difusión de resultados del PPLYCE, tanto a nivel nacional como provincial.

Las Provincias priorizadas en el contrato de préstamo interesadas en impulsar la PML firmarán un Acuerdo Marco con la SAyDS, que se concretará con la implantación de PPLYCEs, donde se establecen los objetivos, las prioridades y los compromisos de ambos cooperantes. Las prioridades para el trabajo con el sector productivo tendrán en consideración la contaminación ambiental en dichas provincias.

- 2.5 Para la ejecución de los PPLYCE, las Provincias se comprometerán a:
- a. Definir los principales objetivos ambientales de los PPLYCE
 - b. Convocar a las PyMEs para participar de los PPLYCE a través de los medios de comunicación locales;
 - c. Gestionar medios para el desarrollo de actividades del Subprograma;
 - d. Apoyar los trabajos de medición de la línea de base y de resultados finales, mediante equipos propios y/o aportados por el Subprograma;

- e. Acordar con las empresas participantes un plazo apropiado para su adecuación ambiental según la normativa vigente, consistente con los plazos de implantación del PEPML;
 - f. Apoyar a la SAyDS en difundir los resultados a otras empresas de la región y del país;
 - g. Apoyar a los espacios de concertación y al desarrollo de la oferta de servicios de PML en la región.
- 2.6 Una vez firmado el Acuerdo Marco, y determinado el criterio de agrupamiento de las empresas -- sectorial o geográfico -- las Provincias convocarán por distintos medios a las PyMEs para participar en el PPLyCE.

d. Ejecución de los PPLyCE

- 2.7 Cada PPLyCE se realiza sobre la base de grupos de empresas, reunidos tanto por criterios sectoriales como geográficos, con un mínimo de 10 y un máximo de 20 empresas por grupo. Estos grupos de empresas se comprometen a desarrollar medidas de mejora para incrementar su eficiencia ambiental con la asistencia de la SAyDS, a través de la DPLyCS.
- 2.8 La asistencia consiste principalmente en brindar a las empresas conocimientos acerca de conceptos de PML, una metodología para implantarlos, y capacitarlos en herramientas y especialidades necesarias para definir las alternativas de mejora a ejecutar.
- 2.9 Para cada grupo de empresas la DPLyCS contrata un Coordinador quien facilita el proceso de implantación del PPLyCE. Este proceso tiene tres etapas:
- a) relevamiento y diagnóstico con la determinación de la línea de base y metas a alcanzar;
 - b) elaboración de un Plan de Acción y de los proyectos cofinanciables para alcanzar las metas planteadas,
 - c) seguimiento y evaluación de cierre.
- 2.10 La participación de las empresas en los PPLyCE se efectiviza mediante la firma de una Carta Compromiso por parte de sus representantes legales, en la cual se establecen las condiciones para integrar un PPLyCE.
- 2.11 Los principales compromisos de cada empresa en el marco de un PPLyCE son:
- a) Definir su equipo de trabajo encargado de conducir el Proyecto Empresarial de Producción Limpia (PEPML). Este equipo debe estar representado por distintas áreas empresariales consideradas críticas, fundamentalmente las de Producción y Administrativo-contable.
 - b) Participar en las etapas de capacitación del PPLyCE.
 - c) Trabajar bajo la orientación del Coordinador proporcionado por la SAyDS, el cual apoyará y supervisará las distintas etapas del PEPML y la preparación de los formularios requeridos por el PPLyCE.
 - d) Realizar todas las actividades previstas en cada etapa del PPLyCE en tiempo y forma.

- e) Alimentar el Sistema Nacional de Información de PML informando acerca del desempeño de la empresa en el marco del PPLyCE.
 - f) Desarrollar un Plan de Acción con determinación de la línea de base que identifique sus principales problemas, las soluciones propuestas junto a sus costos aproximados y las metas a alcanzar, los indicadores de cambio, los plazos de ejecución para su implantación, la designación de un responsable del PEPML y los principales obstáculos que puedan impedir la realización de estas acciones. El Plan de Acción comprometido será firmado por el representante legal de la empresa.
 - g) Realizar el seguimiento y medición sistemática de las medidas de PML, e informar a la SAyDS el avance de los indicadores definidos en el Plan de Acción durante la etapa de implantación, hasta el cierre del PPLyCE.
 - h) Continuar generando los indicadores de PML definidos en la implementación a la Contraparte Provincial durante los seis meses posteriores al cierre del PPLyCE, mediante informe escrito.
 - i) Permitir la difusión de los beneficios económicos y ambientales de las medidas implementadas y la participación de representantes de la empresa en eventos de PML.
- 2.12 Los Planes de Acción comprometidos deben ser firmados por los representantes de la Contraparte Provincial y de la SAyDS, para su aprobación. Sólo podrán ser financiables por el FONPLyCE las medidas de PML de empresas que participen de un PPLyCE.

e. Organización e implantación de un PEPML

- 2.13 Para la asistencia a las empresas, la DPLyCS cuenta con un equipo técnico que capacita y supervisa a los Coordinadores contratados para facilitar la implantación de PPLyCEs y la ejecución de los PEPML en cada una de las empresas.
- 2.14 Un PPLyCE tiene una duración máxima de 12 meses a partir de la fecha de apertura oficial y será dividido en las siguientes etapas y plazos indicativos:
- a) Planificación y organización – 10 días
 - b) Relevamiento y Diagnóstico – 90 días
 - c) Elaboración y aprobación del Plan de Acciones – 20 días
 - d) Implantación del Plan de Acciones – 180 días
 - e) Monitoreo de Indicadores en relación con línea de base – 30 días
 - f) Informe Final del PEPML - 30 días
- 2.15 Los análisis físico-químicos financiados por el Subprograma durante la etapa del relevamiento y diagnóstico, línea de base, así como del seguimiento y monitoreo de los indicadores, deberán ser realizados por métodos reconocidos, en laboratorios de referencia y acreditados.

f. Coordinadores del PPLyCE

- 2.16 Para cada PPLyCE, la DPLyCS contrata y capacita un Coordinador que es responsable de la implantación del PPLyCE, la asistencia y capacitación de las

empresas participantes y el seguimiento de los PEPML durante su plazo de ejecución.

2.17 En particular el coordinador debe:

- a) Participar en las capacitaciones que se organicen para las empresas, correspondientes a cada etapa del PPLyCE.
- b) Capacitar al equipo responsable de la implantación del PEPML.
- c) Asistir a las empresas en la evaluación de sus procesos, y en la determinación de las líneas de base para establecer los principales indicadores de ecoeficiencia de cada una.
- d) Asistir al equipo de la empresa en la elaboración del Plan de Acción, promoviendo la implantación de al menos tres medidas de PML, asesorando a las empresas en el diseño de los indicadores físicos y económicos de cada una de las medidas del Plan y en la elaboración de su estrategia de monitoreo.
- e) Supervisar el monitoreo de los indicadores físicos y económicos realizados por las empresas.
- f) Preparar los informes de cada etapa del PPLyCE,
- g) Realizar el primer control de la documentación a presentar al FONPLyCE para solicitudes de financiamiento;
- h) Realizar el seguimiento de la ejecución de los Proyectos, conjuntamente con la Provincia, en función de lo requerido por la DPLyCS;
- i) Preparar el informe de cierre al finalizar el período, incluyendo el informe final de cada PEPML y del PPLyCE.

g. *Adhesión de otras Instituciones*

2.18 Las partes integrantes del PPLyCE, de común acuerdo, podrán invitar a otros organismos nacionales, gubernamentales y no gubernamentales que tengan voluntad de colaborar y contribuir en la mejora del desempeño ambiental y la generación de capacidades para el logro de una mayor eficiencia y competitividad a través de la implantación de una estrategia de PML.

2.19 Entre las instituciones a convocar se incluyen cámaras empresarias, organizaciones de la sociedad civil, universidades, y otras instituciones interesadas en difundir la PML como alternativa de prevención de la contaminación.

2.20 Los organismos gubernamentales provincial y nacional apoyarán a los espacios de concertación, siempre y cuando haya la iniciativa por parte del sector privado, académico y/o ONGs afines en conformar Comités, Consejos o Foros que promuevan la PML e incentiven la oferta y demanda de servicios de PML.

III. FONPLYCE - Línea 1: Proyectos empresariales

a. Objetivo

- 4.1 La finalidad de la Línea 1 del FONPLYCE es apoyar a la generación y difusión de casos exitosos de PML, que puedan multiplicarse en la Nación y motivar a más empresas a adoptar la PML como estrategia de gestión empresarial y ambiental.
- 4.2 Comprende el cofinanciamiento de medidas de Producción Más Limpia (PML) siempre y cuando las mismas formen parte de un Plan de acción definido en el correspondiente PEPML de las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs) participantes en los PPLYCE, por reembolso de gastos realizados, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Préstamo Nro. BID 1865/OC-AR, celebrado entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

b. Elegibilidad de las empresas

- 4.3 Las empresas beneficiarias del Fondo, deben ser pequeñas o medianas empresas, de acuerdo a la Resolución 675/2002 actualizada por la Disposición 147/2006 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa (SEPyME) y sus modificatorias, legalmente constituidas, sin deudas fiscales ni provisionales exigibles y que sea sujetos de crédito.
- 4.4 A los efectos del financiamiento, no serán aceptadas dos empresas del mismo propietario en el mismo PPLYCE.
- 4.5 Las PyMEs que presenten un PEPML al FONPLYCE deben contar con capacidad técnica para elaborarlos, implementarlos y monitorear sus indicadores de acuerdo a la “Guía para proyectos co-financiados por el FONPLYCE” Asimismo deberán contar con capacidad económico-financiera para aportar los recursos de contraparte para su ejecución y operación.

c. Calificación de los proyectos financiables con Aportes No Reembolsables (ANR)

- 4.6 Las medidas serán calificadas como financiables según lo definido en este Reglamento si constaren como medida de PML dentro del Plan de Acción comprometido por la empresa participante en un PPLYCE. El plan de Acción será firmado por el responsable legal de la empresa solicitante, la Contraparte Provincial y la SAyDS.
- 4.7 Para efecto de este Subprograma, las autoridades ambientales del país reconocerán como medidas de PML, aquellas que para reducir la cantidad o la carga contaminante de los desechos generados por los procesos y/o productos de una empresa, y/o los desperdicios de materiales y energía, que promueva los siguientes de cambios:
 - a) Cambio en las materias primas, insumos y/o materiales;

- b) Cambio en su proceso productivo por mejoramiento de prácticas o de tecnología de producción;
 - c) Cambio o rediseño del producto;
 - d) Reciclado, reutilización o reducción de desechos.
- 4.8 Los Proyectos Empresariales de Producción Limpia cofinanciables deberán contener una descripción y costo de las medidas a financiarse, un cronograma detallado de su ejecución, un flujo de caja, y metas cuantitativas de mejoras de no menos de un 10% con relación a la línea de base, en al menos uno de los indicadores ambientales abajo detallados, conforme las prioridades locales:
- a. Gases efecto invernadero, según listado de Protocolo de Kyoto (CO₂ equivalente)
 - b. Sustancias agotadoras de la Capa de Ozono, según listado del Protocolo de Montreal
 - c. Contaminantes Orgánicos Persistentes, según listado del Protocolo de Estocolmo
 - d. Relacionados con emisiones atmosféricas: material particulado, Dióxido de Sulfuro (SO₂) y Compuestos Orgánicos Volátiles, entre otros
 - e. Relacionados con vertimientos de aguas residuales: Demanda Biológica de Oxígeno, Demanda Química de Oxígeno, entre otros.
 - f. Relacionados con uso de materias primas e insumos: agua, energía (combustibles, electricidad), insumos tóxicos
 - g. Relacionados con reducción de generación de residuos, especialmente residuos peligrosos
- 4.9 Los Proyectos deben ser presentados a la DPLyCS en los plazos máximos aceptables de acuerdo al cronograma de cada uno de los PPLYCE, acompañados de la documentación completa y de los formularios exigidos en la “Guía de Presentación de Proyectos al FONPLYCE”
- 4.10 El plazo máximo de implantación de un Proyecto de PML es de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha del Contrato de Ejecución.
- 4.11 Siempre y cuando los proyectos mejoren la ecoeficiencia del uso de materiales, los proyectos deben incluir al menos uno de los siguientes indicadores, de acuerdo al área de incidencia del mismo:
- a) Consumo de materia prima por unidad de producto.
 - b) Consumo de insumos y materiales auxiliares por unidad de producto.
 - c) Consumo de combustible por unidad de producto.

- 4.12 Los proyectos también deben incluir al menos un indicador económico expresado en unidades monetarias, que refleje los ahorros y/o los ingresos adicionales obtenidos.

d. *Naturaleza y monto del beneficio*

- 4.13 Las empresas a las que se les otorgue financiamiento recibirán Aportes No Reembolsables (ANR) por un monto máximo del equivalente en pesos de USD 28.000 (dólares estadounidenses veintiocho mil).
- 4.14 El monto máximo en pesos a otorgar para la ejecución de un Proyecto será determinado al tipo de cambio que se fije a la fecha de apertura oficial del PPLyCE.
- 4.15 Los ANR en ningún caso superarán el 80% del monto del Proyecto presentado, pudiendo la empresa presentar más de un proyecto al FONPLYCE, cuyos componentes financiables en conjunto, no superen el valor máximo establecido en el presente reglamento, y siempre que el aporte de la empresa sea no inferior al 20% en cada Proyecto presentado. El aporte de la empresa será denominado de aquí en adelante “aporte de contraparte”.
- 4.16 La empresa beneficiaria no podrá percibir otros subsidios del gobierno nacional o provincial destinadas al financiamiento de un Proyecto que sea receptor de fondos a través del FONPLYCE.
- 4.17 Los reembolsos serán realizados después del proceso de aprobación del proyecto, y una vez verificadas las adquisiciones y la implantación de las mismas. Para obtener el reembolso del monto total financiado del Proyecto, la empresa deberá presentar junto con la documentación de respaldo correspondiente, el Informe Final del Proyecto, incluyendo al menos una medición de los indicadores definidos para el mismo.

e. *Uso de los recursos*

- 4.18 Los gastos efectuados por las empresas en la ejecución de los Proyectos, que sean reconocidos por el FONPLYCE se denominan Gastos Elegibles y reúnen estas características:
- a) Inversiones y gastos en equipos, tecnologías, herramientas, instrumental y materiales necesarios para la implantación del Proyecto;
 - b) Gastos en consultorías especializadas, relacionadas a las inversiones;
 - c) Análisis físico-químicos necesarios para evaluar una tecnología o realizar la partida del proyecto (start-up);
 - d) Gastos asociados a capacitación del equipo de la empresa para operar en las nuevas condiciones establecidas por el proyecto.
- 4.19 Las siguientes erogaciones no serán consideradas elegibles para su financiamiento con recursos del FONPLYCE:

- a) Gastos no asociados con el Proyecto y de administración de los Beneficiarios;
 - b) Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos;
 - c) Transferencias de activos, por ejemplo adquisición de acciones, participaciones en el capital social, otros valores mobiliarios;
 - d) Pago de cesantías;
 - e) Inversiones en capital de trabajo;
 - f) Compras de inmuebles y vehículos;
 - g) Gastos efectuados con anterioridad a la fecha de aprobación del Plan de Acción; y,
 - h) Gastos o montos no aprobados en la evaluación del Proyecto.
- 4.20 El Impuesto al Valor Agregado pagado en relación con un gasto elegible podrá ser considerado por la empresa como aporte de contraparte.

f. Solicitudes de financiamiento y su admisión

- 4.21 Las solicitudes de financiamiento y su tramitación se registrarán por lo dispuesto en el presente Reglamento, el cual será puesto a disposición de los Beneficiarios.
- 4.22 Los Proyectos deben respetar para su elaboración la estructura y formularios contenidos en la Guía, la cual también enumera la documentación y el conjunto de información cuantitativa que debe acompañar dicha presentación.
- 4.23 El proceso de Admisión es llevado a cabo por el área de administración de la Dirección de Producción Limpia y Consumo Sustentable (DPLYCS) la cual dará ingreso a la solicitud abriendo una carpeta numerada del Proyecto, en la cual se ingresarán todos los actos administrativos que se realicen en el proceso de obtención del financiamiento del Proyecto. En caso que la documentación no esté completa, el Proyecto será devuelto al solicitante. En esta etapa, deberá constatarse que las empresas sean PyMEs de acuerdo a la Resolución 675/2002 actualizada por la Disposición 147/2006 de la Secretaría de Pequeña y Mediana Empresa (SEPyME), o el que la suplante durante la vigencia del FONPLYCE.
- 4.24 El área de admisión elevará la carpeta a la Comisión Evaluadora en un plazo no mayor a dos días hábiles.

g. Comisión Evaluadora y el proceso de evaluación

- 4.25 Para la evaluación de los Proyectos presentados por las empresas se conforma una Comisión Evaluadora compuesta por tres miembros titulares y tres suplentes designados cada uno de ellos por: Dirección de Producción Limpia y Consumo

Sustentable (DPLyCS), la UCOFI y Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Sustentable.

- 4.26 Esta Comisión evaluará la elegibilidad técnica y económico-financiera de todos los Proyectos admitidos y recomendará, mediante dictamen a tal efecto, cuáles Proyectos se consideran aprobados para ser financiados con cargo a los recursos del FONPLyCE.
- 4.27 La evaluación de las solicitudes estará basada en:
- a) Factibilidad y calidad técnica del Proyecto;
 - b) Factibilidad económica del Proyecto;
 - c) Capacidad técnica de la empresa;
 - d) Capacidad económico-financiera de la empresa.
- 4.28 Por factibilidad y calidad Técnica del Proyecto se reconocerá como:
- a) Encuadre del Proyecto en la propuesta de mejora que la Empresa plasma en su Plan de Acción;
 - b) Consistencia de los indicadores propuestos con los objetivos de cambios y tecnologías adoptadas;
 - c) Dimensionamiento de las medidas con la producción y caudales reales y/o proyectados;
 - d) Nivel de detalle que permita que la empresa implante adecuadamente su proyecto (capacidad instalada demostrada a través de estructura de planta, perfil hidráulico, potencia de motores, etc.);
 - e) Eficiencia de los equipos o tecnología a incorporar garantizada por los proveedores o demostrada en plantas piloto u otros tipos de estudios;
 - f) Necesidad de capacitación especial para el equipo operador;
 - g) Garantías de equipo y servicios de mantenimiento;
 - h) Factibilidad del cronograma y de las etapas del proyecto;
 - i) Coherencia del presupuesto y del cronograma físico financiero con los gastos elegibles para el FONPLyCE;
 - j) Consistencia entre Plan de Monitoreo, indicadores de avance y metas a alcanzar;
- 4.29 Por factibilidad económica del Proyecto se reconocerá como:
- a) Beneficios económicos estimados a partir de los indicadores de inversión, gasto, ahorro de materiales, insumos, agua, energía y otros; y/o ingresos por la venta de subproductos, incrementos en las ventas de

los productos, reciclaje, tratamiento y/o disposición final de desechos, entre otros. No se considerarán a este efecto las estimaciones de ingreso por variación en el precio del producto originadas en ajustes inflacionarios;

- b) Indicadores de rentabilidad estimados a través de un flujo de caja presentando un valor presente neto positivo (utilizar tasa de descuento de 10%) o tasa interna de retorno mayor o igual a 10% en un horizonte de análisis no mayor a 10 años;
- 4.30 Por evaluación de la capacidad económico-financiera de la empresa se considerará fundamentalmente la capacidad de la empresa para aportar la contraparte, de acuerdo a los requerimientos financieros estipulados en el Proyecto, basándose principalmente en la información contable-financiera presentada para esta evaluación, según lo estipulado en la “Guía de Presentación de Proyectos al FONPLYCE”
- 4.31 Por Evaluación de la capacidad técnica de la empresa para ejecutar el Proyecto se reconocerá como:
- a) Desempeño de la empresa en el PEPML, con el cumplimiento de metas y respuesta a la metodología propia del proyecto;
 - b) Perfil del personal involucrado en el Proyecto.
- 4.32 En caso de que la especificidad técnica de las medidas a financiar exceda la capacidad de la Comisión Evaluadora, ésta solicitará a la DPLYCS la contratación de un especialista quien se desempeñará como evaluador externo. Los informes elaborados por evaluadores externos serán considerados por la Comisión Evaluadora para la aprobación del financiamiento.
- 4.33 La Comisión Evaluadora emitirá un dictamen en un plazo máximo de 90 (noventa) días corridos de recibida la solicitud de financiamiento. El dictamen emitido por la Comisión Evaluadora podrá tener tres respuestas alternativas:
- a) la de aprobación sin modificación del Proyecto,
 - b) la aprobación por un monto menor al solicitado, o
 - c) el rechazo del financiamiento.
- 4.34 La Comisión elaborará un Acta donde consten aquellas solicitudes que hayan cumplido las condiciones exigidas, y por lo tanto, cuenten con dictamen favorable, las cuales serán remitidas a la DPLYCS para que continúe con los siguientes pasos administrativos.
- 4.35 En las etapas de admisión y evaluación se respetarán los aspectos vinculados a la confidencialidad de la información y de las opiniones y recomendaciones producidas por las instancias de evaluación, así como el contenido de las deliberaciones, excluyendo los datos que tengan estado público.
- 4.36 La recomendación de adjudicación será remitida al Banco para su no objeción.

- 4.37 Se abstendrá de intervenir en los procesos de evaluación quien tenga vínculo institucional – académico, profesional - con el solicitante; o vínculo de parentesco hasta de segundo grado con miembros integrantes de Proyectos; enemistad o amistad manifiesta con miembros integrantes de Proyectos u cualquier otro causal que implique un conflicto de intereses.

h. Otorgamiento del Financiamiento

- 4.38 La DPLyCS comunicará en forma fehaciente la aprobación del Proyecto a las empresas beneficiarias y elevará la documentación de los Proyectos aprobados para la firma del Contrato de Ejecución.
- 4.39 Si la empresa beneficiaria no hubiera suscripto el contrato correspondiente luego de un plazo de 30 (treinta) días corridos de haber sido convocada a tal fin por la DPLyCS, se procederá a liberar el beneficio y dejarlo disponible para otro Proyecto.
- 4.40 Los recursos serán asignados a los Proyectos de acuerdo al siguiente orden:
- a) criterios prioritarios establecidos en el PPLyCE en el que participa la empresa;
 - b) fecha de admisión. en la DPLyCS del Proyecto.
- 4.41 La SAyDS suscribirá el Contrato de Ejecución, por el cual se formaliza el otorgamiento del financiamiento con sus respectivas condiciones.
- 4.42 En aquellos casos en que el Proyecto cuente con aprobación por un monto inferior al solicitado, la DPLyCS deberá notificar fehacientemente a la empresa solicitante dentro de los 5 (cinco) días corridos de recibido el correspondiente dictamen. La empresa contará con un plazo de 7 (siete) días corridos a partir de la notificación para confirmar su interés por el cofinanciamiento en las nuevas condiciones.
- 4.43 La DPLyCS notificará fehacientemente a las empresas cuyas solicitudes hayan obtenido un dictamen negativo dentro de los 5 (cinco) días corridos de recibido el dictamen correspondiente y pondrá a disposición de las mismas la información que estas hubieran presentado, para que el proponente pueda proceder a la reformulación del Proyecto presentado. Si los representantes de las empresas no se presentan a retirar la información mencionada dentro de los 30 (treinta) días posteriores, la DPLyCS podrá proceder a su destrucción.
- 4.44 La DPLyCS acordará con las empresas beneficiarias los procedimientos para efectuar el seguimiento de la ejecución de los Proyectos financiados.

i. Mecanismo de ejecución

- 4.45 La DPLyCS supervisará la ejecución de los Proyectos financiados, realizando visitas periódicas al lugar donde se desarrollen sus actividades. En base a la verificación efectuada emitirá un informe técnico en el que se certifique el grado de avance del Proyecto, en términos físicos y monetarios.

- 4.46 La empresa beneficiaria solicitará el reembolso del gasto elegible ante la DPLyCS presentando rendición certificada por un Contador Público matriculado, quien deberá dar cuenta de la documentación de respaldo, emitida conforme a la normativa y de su registro en libros contables llevados en legal forma. La rendición también contará con información acerca del aporte de la contraparte el cual deberá estar razonablemente documentado.
- 4.47 La DPLyCS notificará a la UCOFI aquellos beneficios que están liberados para ser reembolsados. Para ello confeccionará orden de pago la cual será acompañada por el informe técnico correspondiente y por la rendición de cuentas certificada que hubiera presentado la empresa.
- 4.48 La UCOFI verificará la documentación de cada orden de pago para proceder a su efectivización.

j. Rescisión del Contrato de Ejecución

- 4.49 Rescisión por acuerdo de partes. En casos excepcionales, las partes podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud de la SAyDS o del beneficiario. La rescisión de común acuerdo liberará a la SAyDS de la obligación de realizar los desembolsos pendientes para la ejecución del Proyecto.
- 4.50 La SAyDS podrá rescindir unilateralmente el beneficio en los siguientes casos:
- a) Falsedad en la información proporcionada por el Beneficiario relacionada con la ejecución del Proyecto;
 - b) Abandono injustificado de la ejecución del Proyecto por más de TRES (3) meses;
 - c) Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención;
 - d) Falta de presentación o desaprobación de los informes de ejecución del Proyecto;
 - e) Incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente por parte del BENEFICIARIO; o
 - f) Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del Proyecto o conflicto insoluble entre la Unidad Ejecutora del Proyecto (DPLyCS) y el BENEFICIARIO que tornen imposible su continuidad.
- 4.51 El Beneficiario deberá reintegrar a la SAyDS las sumas percibidas del subsidio recibidas hasta la fecha de rescisión, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos ulteriores a la fecha de notificación de la rescisión unilateral del contrato.
- 4.52 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos habilitará a la SAyDS a promover la acción judicial pertinente para obtener su cumplimiento, sin necesidad de interpelación judicial, ni extrajudicial previa.

IV. FONPLYCE - Línea 2: Proyectos de Innovación en PML

a. Objetivo

- 5.1 El fondo para financiamiento de Proyectos de Innovación en Producción Limpia tiene por objetivo financiar proyectos de investigación que aporten al desarrollo e implantación de los Planes de Acción de las empresas participantes de los PPLYCE, los cuales serán realizados por universidades, centros tecnológicos o institutos de investigación nacionales o provinciales.
- 5.2 La finalidad de estos recursos es apoyar al desarrollo de soluciones innovadoras a los problemas ambientales específicos identificados por grupos de empresas, las cuales puedan ser de aplicación en otras empresas del país o de la región.

b. Beneficiarios y condiciones de solicitud de financiamiento

- 5.3 Los principales beneficiarios del financiamiento son los grupos de PyMES participantes en PPLYCEs que hayan identificado problemas comunes y presenten una solicitud específica a la DPLYCS para el desarrollo e implantación en escala piloto de proyectos de innovación tecnológica en producción limpia de interés colectivo.
- 5.4 Una vez aceptada la solicitud, la DPLYCS, en coordinación con el Gobierno Provincial pertinente, convocará a universidades, centros tecnológicos o de investigación, preferentemente provinciales, a presentar propuestas técnicas que atiendan la respectiva solicitud.
- 5.5 Serán destinatarias del financiamiento las universidades, centros tecnológicos o institutos de investigación, que presenten un proyecto que sea elegible para brindar soluciones a problemáticas identificadas por grupos de empresas participantes de PPLYCEs.
- 5.6 El Programa financiará los proyectos para la investigación, el desarrollo de la implementación en escala piloto de innovaciones tecnológicas en Producción Limpia de interés colectivo cuyo concepto esté en línea con el enfoque de los PPLYCE. Para ello, las solicitudes de financiamiento deberán contar con el requerimiento formal de empresas participantes en los PPLYCEs interesadas en hallar una solución innovadora.
- 5.7 Las entidades proponentes deberán llenar la “Guía de Solicitud de Financiamiento de Proyectos de Innovación”, en la cual se encuentran los formatos estandarizados de presentación, además de la lista de documentación exigida.
- 5.8 Los proyectos, aprobados habilitarán a las entidades firmar el Contrato de Ejecución con la SAyDS en que constarán las obligaciones que comprometen y las condiciones de desembolsos.
- 5.9 El monto máximo a financiar por proyecto es del equivalente en pesos a USD 61.000, y tendrán duración máxima de 12 meses contados a partir de la fecha del Contrato de Ejecución.

c. Uso de los recursos y condiciones de los desembolsos

- 5.10 Los componentes elegibles de financiamiento con recursos del Programa son los siguientes:
- a) Reactivos, y otros materiales de laboratorio;
 - b) Equipos de laboratorio u otros relacionados directamente con la investigación;
 - c) Análisis físico-químicos y biológicos;
 - d) Costos relacionados directamente a la toma, conservación y análisis de muestras;
 - e) Adquisición de bibliografía especializada o consultas a centros de información;
 - f) Becas de estudiantes en la modalidad de investigación;
 - g) Consultoría especializadas en el tema a desarrollar;
 - h) Obra o construcción de reactores en escala piloto; y.
 - i) Impresiones y publicación de resultados.
- 5.11 Las siguientes erogaciones no serán consideradas elegibles para su financiamiento con recursos del fondo:
- a) Gastos no asociados con el proyecto de investigación y de administración de los beneficiarios;
 - b) Pago de cesantías;
 - c) Compras de inmuebles y vehículos;
 - d) Gastos efectuados con anterioridad a la fecha de inicio del PPLyCE en el que participen las empresas solicitantes; y,
 - e) Gastos o montos no aprobados en la evaluación del proyecto de investigación.
- 5.12 Los recursos del financiamiento serán desembolsados previa presentación y aprobación de los informes de avance, por reembolso de los gastos ejecutados, que incluirán la documentación de respaldo pertinente, emitida de acuerdo a la normativa vigente.
- 5.13 El ANR en ningún caso superará el 80% del monto del proyecto presentado. El aporte del 20% de la contraparte de la entidad proponente se conformará por los recursos humanos y materiales afectados al desarrollo del proyecto, entre los cuales, el Impuesto al Valor Agregado pagado en relación con un gasto elegible, podrá ser incluido.

d. Admisión y evaluación de los proyectos investigación

- 5.14 Las solicitudes de financiamiento y su tramitación se regirán por lo dispuesto en el presente Reglamento, el cual será puesto a disposición de los beneficiarios.
- 5.15 Para su elaboración, los Proyectos deben respetar la estructura y formularios contenidos en la “Guía de Solicitud de Financiamiento para Proyectos de Innovación”, la cual también enumera la documentación y el conjunto de información cuantitativa que debe acompañar dicha presentación.
- 5.16 El proceso de Admisión es llevado a cabo por la DPLyCS la cual dará ingreso a la solicitud abriendo una carpeta numerada del Proyecto, en la cual se ingresarán todos los actos administrativos que se realicen en el proceso de obtención del financiamiento del proyecto de innovación..
- 5.17 La DPLyCS elevará la carpeta a la Comisión Evaluadora conformada para el FONPLyCE, en un plazo no mayor a dos días hábiles.
- 5.18 La Comisión evaluará el proyecto y podrá hacer sugerencias para mejorar el alcance de los resultados previstos. La comunicación se establecerá en forma clara si:
- a) Si el proyecto ha sido aprobado por el total del monto solicitado;
 - b) Si el proyecto ha sido aprobado por un monto inferior al solicitado;
 - c) Si el proyecto ha sido rechazado;
- 5.19 Los dictámenes de la Comisión Evaluadora serán comunicados en forma fehaciente a las instituciones. En caso de aprobación del Proyecto, la institución deberá firmar el Contrato de Ejecución.
- 5.20 Si la institución no hubiera suscripto el contrato correspondiente luego de un plazo de 30 (treinta) días corridos de haber sido convocada a tal fin por la DPLyCS, se procederá a liberar el beneficio y dejarlo disponible para otro Proyecto.
- 5.21 En aquellos casos en que el Proyecto cuente con aprobación por un monto inferior al solicitado, la DPLyCS deberá notificar fehacientemente a la entidad solicitante dentro de los 5 (cinco) días corridos de recibido el correspondiente dictamen. El beneficiario contará con un plazo de 7 (siete) días corridos a partir de la notificación para confirmar su interés por el financiamiento en las nuevas condiciones.
- 5.22 La DPLyCS notificará fehacientemente a los solicitantes cuyo proyecto haya obtenido un dictamen negativo dentro de los 5 (cinco) días corridos de su formulación. Si los solicitantes no se presentan a retirar la información mencionada dentro de los 30 (treinta) días posteriores, la DPLyCS podrá proceder a su destrucción.

e. Desembolsos, monitoreo e informes

- 5.23 La DPLyCS autorizará a la UCOFI los pagos correspondientes a los desembolsos previstos en el cronograma físico-financiero del Proyecto de investigación, previa verificación del cumplimiento de las etapas o metas alcanzadas por la entidad adjudicataria. Para esto, la universidad, centro tecnológico o instituto de investigación deberá presentar un Informe Trimestral de Avance del Proyecto.
- 5.24 Al término del cronograma previsto de la Investigación, el beneficiario enviará un Informe Final a la SAYDS, de acuerdo al modelo constante en la Guía de Solicitud de Financiamiento para Proyectos de Innovación, en un plazo máximo de treinta días.
- 5.25 El equipo técnico de la DPLyCS, apoyado por las unidades provinciales de PML y los coordinadores de proyectos PLYCE, harán el seguimiento de los proyectos, su aplicación, resultados y difusión de información sobre ellos.
- 5.26 Las empresas beneficiarias difundirán los resultados de la implantación del proyecto en eventos de difusión promovidos por la SAYDS en el marco del Subprograma.

f. Rescisión del Contrato de Ejecución

- 5.27 Las partes podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud de la SAYDS o del beneficiario. La rescisión de común acuerdo liberará a la SAYDS de la obligación de realizar los desembolsos pendientes para la ejecución del Proyecto.
- 5.28 La SAYDS podrá rescindir unilateralmente el beneficio en los siguientes casos:
- a) Falsedad en la información proporcionada por el Beneficiario relacionada con la ejecución del Proyecto;
 - b) Abandono injustificado de la ejecución del Proyecto por más de TRES (3) meses;
 - c) Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención;
 - d) Falta de presentación o desaprobación de los informes de ejecución del Proyecto;
 - e) Incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente contrato por parte del BENEFICIARIO; o
 - f) Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del Proyecto.
- 5.29 El Beneficiario deberá reintegrar a la SAYDS las sumas percibidas del subsidio recibidas hasta la fecha de rescisión, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos ulteriores a la fecha de notificación de la rescisión unilateral del contrato.

- 5.30 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos habilitará a la SAYDS a promover la acción judicial pertinente para obtener su cumplimiento, sin necesidad de interpelación judicial, ni extrajudicial previa.

V. Código de Ética

- 6.1 Se aplicará la Legislación Argentina vigente en la materia.

VI. Modificaciones al Reglamento

- 7.1 El BID y la DPLyCS podrán, por acuerdo mutuo, modificar el contenido del presente Reglamento Operativo, siempre que las circunstancias o condiciones así lo justifiquen, como un medio de asegurar la consecución de los objetivos del Subprograma. Tales modificaciones sólo entrarán en vigencia a partir de su aprobación escrita por el BID y la DPLyCS.

VII. Disposiciones Finales

- 8.1 Los Beneficiarios deberán mencionar el financiamiento recibido del Subprograma en toda publicación o publicidad que realicen relativa al proyecto financiado y a sus resultados.
- 8.2 Toda documentación relativa al contenido de un proyecto o la información que los Beneficiarios consideren confidencial, presentada por escrito con la solicitud para el otorgamiento del beneficio, tendrá carácter reservado. Sólo podrán acceder a tal documentación e informes las partes interesadas y la DPLyCS. Si el BID lo estima necesario, facilitará este acceso a los funcionarios especialmente autorizados de dicha institución.